

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Societales y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno, lanar y cabrío mayor y menor

Se hace público para general conocimiento, que durante la semana comprendida entre los días 22 a 28, ambos inclusive, del corriente mes de julio, los precios de venta al público, como topes máximos, de las carnes de ganado vacuno, lanar y cabrío mayor y menor, serán los que a continuación se detallan:

Ganado vacuno mayor:	Ptas. Kg.
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	10,75
Clase 2.ª sin hueso.	8,20
Ganado vacuno menor:	
Clase 1.ª sin hueso y riñones.	19,55
Clase 2.ª sin hueso.	14,80
Lanar y cabrío, mayor y menor:	
Chuletas.	12,85
Pierna y paletilla.	11,10
Falda y pescuezo.	9,35

Se entiende por carne de segunda, la falda, pescuezo, pecho y rabo, considerándose de primera el resto.

En los precios anteriormente citados, figuran incluidos toda clase de arbitrios e impuestos municipales.

Los despojos comestibles e industriales de los ganados vacuno y lanar, excepto el sebo, que seguirá intervenido, de acuerdo con la nota publicada por esta Delegación Provincial, para destinarlo a la fabricación de jabón, disfrutará de libertad absoluta de precio.

En los pueblos de esta provincia donde se expone la carne al público por el sistema de tajo único, los precios de venta topes máximos, serán los siguientes:

Vacuno mayor,	7,35 pesetas kgmo.
Vacuno menor,	13,70 idem idem.
Lanar y cabrío,	10,05 idem idem.

Sobre estos precios podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales.

Los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de esta orden, debiendo tener en cuenta los contraventores de la misma, que serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en materia de sanciones, pasándoseles el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

Oviedo, 21 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios provinciales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

Don José Antonio Cabo Iglesias, vecino de Ablaña (Mieres), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en un tramo de unos 500 metros frente a la finca llamada "Llerón de la Rebojalla o Pie de Laspra", en términos de Ablaña, del concejo de Mieres (Oviedo).

La extracción se verificará por medio de cribas, manejadas desde embarcaciones, y los residuos extraídos serán depositados en la finca que lleva en arriendo el peticionario, propiedad de don Herminio Sastre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 13 de julio de 1945. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO JUDICIAL DE OVIEDO

Edicto

Formado y aprobado por la Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos de este partido judicial de Oviedo, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año actual de mil novecientos cuarenta y cinco, por un importe igual de treinta y cinco mil quinientas sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos, este precitado documento queda de manifiesto al público, para examen y reclamaciones, por término de quince días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 13 de julio de 1945.—El Presidente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAMUÑO, SALAMIR Y AGREGADO DE ARTEDO (CUDILLERO)

En conformidad a lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, esta Junta acordó sacar a pública subasta, doce metros cúbicos de madera de pino cortada en el «Alto del Viso», y procedente del Monte Valserá, núm 311. Se halla tasada en setecientos veinte pesetas, teniendo además a su cargo, los arbitrios, impuestos, gastos de subasta, anuncio y corta; veinticuatro pesetas con sesenta céntimos de indemnizaciones al personal técnico y el uno por ciento de la adjudicación por entrega.

La subasta tendrá lugar en Lamuño, el día 24 de agosto próximo, a las cinco de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de noviembre último y demás disposiciones legales vigentes.

Lamuño, a 20 de julio de 1945.—El Presidente, Jovino Mariño Batallón.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

Edicto

Por el presente se cita y hace saber a Tomasa Gonzalez Rodriguez, de 22 años de edad, soltera, hija de Restituto y de Aurora, vecina de Santas Martas y hoy en ignorado paradero, que

en el expediente núm. 10.405.075114, instruido en esta Fiscalía Provincial contra la misma, recayó acuerdo con fecha 2 del mes actual, en virtud del cual es sancionada con la multa de 1.200 pesetas. Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50 por 100, en tiempo de dos días hábiles y siguientes, al de la publicación del presente edicto; pasados los cuales sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días, pasados los cuales, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio y se solicitará su ingreso en la Prisión Provincial por el tiempo que proceda, y pudiendo recoger la copia del acuerdo, en esta Fiscalía Provincial.

León, 11 de julio de 1945.—El Fiscal Provincial de Tasas.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Edicto

Don Amador González-Posada Rodríguez, Capitán de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina de Avilés.

Hago saber: Que por las tripulaciones de la draga nombrada "Alvargonzález", y remolcador "Llutón", fué encontrado en el mar, proximidades de Cabo Negro, el día 6 del mes en curso, un artefacto tipo batea; de madera, con dos mamparás, también de madera, de las dimensiones siguientes: Eslora, 18,70 metros. Manga, 10,50 idem y puntal 3,20 metros. En dos de los costados ostenta las iniciales B. C. L. 31-56, escritas sobre una placa.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de tal artefacto, pueden reclamarlo, con los justificantes que lo acrediten, en el Juzgado Instructor de esta Ayudantía de Marina, dentro del término de un mes.

Avilés, 20 de julio de 1945.—El Juez Instructor, Amador González Posada.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO****Anuncio**

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de junio pasado acordó aprobar en principio las Cuentas de Caudales rendidas por el Sr. Depositario municipal, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de «Indemnizaciones y Socorros», de los años de 1941 a 1944 ambos inclusive.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, dichas cuentas con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, (Negociado de Hacienda), por el plazo de 15 días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 20 de julio de 1945.—El Alcalde, M. G. Conde.

DE GIJÓN**Anuncio**

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio último, acordó que con carácter de adición a lo acordado en sesión de 18 de agosto de 1939, con referencia a la construcción de vuelos en fachadas, quede redactada dicha enmienda, como sigue:

En las casas cuyas plantas bajas no alcancen la mínima altura establecida en las Ordenanzas municipales, no se permiten vuelos en fachadas, si estos no se establecen una vez sabado el mínimo de altura exigido conforme al orden de la calle.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones por el término de un mes, con arreglo a lo que determina el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Consistoriales de Gijón, a 13 de julio de 1945.—El Alcalde, Mario de la Torre.

DE SIERO**Edicto**

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 39 del corriente año por roho, se interesa de la Policía judicial la busca y ocupación de los efectos que se expresarán y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar legítima procedencia, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos:

Un anillo de oro cubierto de platino con piedra brillante blanca y limpia, de tres quilates.

Un reloj de oro de repetición con tres tapas.

Otro de oro, de tres tapas, marca "Longines", con las siguientes iniciales entrelazadas: A. V.

Un brillante de señora para el pecho.

Una sortija de señora con brillantes y zafiro.

Una cadena de reloj de caballero con un colgante en forma de herradura, con tres brillantes grandes y tres pequeños.

Una cadena de oro macizo para reloj.

Dos botomanas de camisa de oro con sus correspondientes cadenas e iniciales entrelazadas A. V. y F. S.

Un juego de pendientes de oro y perlas de señora.

Un juego de pendientes Zarina, negros.

Una cruz de oro para colgante de rosario.

Una pulsera de plata con nueve piezas de 50 cts.

Un sello de oro grabado con el nombre "Minita".

Un monedero de caballero de marla de plata.

Varios pedacitos de oro y un casquito de muela.

Siete monedas de plata de 5 pesetas.

Una moneda cubana de un peso.

Un estuche para pluma estilográfica y lápiz.

Un prendedor de una moneda de plata.

Un par de medias de señora de seda natural, color carne.

Una gabardina de caballero, color oscuro, con la etiqueta del sastre "Fermín Peña".

Una petaca Ubrique, cuadrada.

Cuatro libras esterlinas de los años 1891-1907.

16 monedas de oro, cubanas, de 5, 10, 4 y 2 pesos de 1916. 2 monedas francesas de 20, de los años 1902 y 1877.

3 monedas de 25 pesetas, españolas, de los años 1878 y 79-80.

1 moneda de 50 pesos mejicanos, de los años 1821-1922.

10 monedas de 2½, 5 y 20 pesos americanos de los años 1890 a 1911.

Un estuche de navajas de afeitar marca "Rodgers".

Una docena de gemelos de camisa de una tela, dos y tres, fabricante Kremen.

Una caja de tabacos habanos "La Marca".

Ocho navajas afeitar números 72 y 66.

Un cheque por valor de 1.000 dólares a favor de Aquilino Vega, sin valor.

Dado en Pola de Siero a 20 de julio de 1945.—El Juez de instrucción.

DE CANGAS DEL NARCEA**Anuncio**

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, unas transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto, por valor de 22.815 pesetas y 90 centimos, queda el expediente expuesto al público en la Intervención municipal por término de 15 días, a los efectos de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cangas del Narcea, 19 de julio de 1945.—El Alcalde, Victorino López.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Confecionado por este Ayuntamiento el Repartimiento General de Utilidades del ejercicio económico del

año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo, cuantas reclamaciones se estimen justas, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Tapia de Casariego, 7 de julio de 1945.—El Teniente Alcalde en Funciones, Antonio Rodríguez.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE OVIEDO**

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en autos en que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por don Cándido Suárez Suárez, empleado, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y dirigido por el Abogado don José Orche, contra don César, doña Soledad, doña María Dolores, doña Pilar, doña Carmen, don José y doña Luz Patallo Alonso, como herederos de doña Justa Alonso y copropietarios de la casa número veintiuno de la calle de José Tartiere, de esta vecindad, siendo el primero casado, vecino de Oviedo, doña Soledad y doña María Dolores, casadas, que residían antes en Francia y hoy en ignorado paradero. La doña Pilar, viuda, vecina de Oviedo, que está representada por el Procurador don Francisco León y defendida por el Abogado don Eusebio González Abascal. La doña Carmen, religiosa, vecina de Cangas del Narcea. El don José, de La Coruña, con residencia accidental en Oviedo. Doña Luz, casada con don Mario González Rey, Médico, vecino de Grado, representado asimismo por el mencionado Procurador señor León y dirigido por el Abogado referido, señor González Abascal, este último demandado en virtud de la acumulación de autos, acordada, sobre entrega de un local y pago de perjuicios. La parte demandante litiga en concepto de pobre, y

Fallo:

Que desestimando la excepción de incompetencia formulada por la parte demandada y desestimando, así bien, la demanda interpuesta por don Cándido Suárez, contra don César, doña Soledad, doña María Dolores, doña Pilar, doña Carmen, don José

y doña Luz Patallo Alonso, y don Severino Fernández Rosal, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todas las reclamaciones que contra ellos se formulen, sin hacer especial imposición de costas en la presente instancia. Notifíquese esta sentencia, en la forma prevista por el artículo doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los rebeldes, a menos que en forma se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Carlos Alvarez. — Rubricado. — Publicación. — Dada, leída y pública fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe en Oviedo a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Ante mí, P. H., César Avello. — Rubricados.

Y para que conste y su notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. H., César Avello.

DE CANGAS DE ONIS**Cédula de citación**

Don Emilio García Rionda, Juez municipal suplente de esta término, en resolución del día de hoy recaída en el juicio de faltas número 37 del año actual seguido a instancia de don Adolfo Revuelta Revuelta contra don Gabriel Olmedo Mariscal, por daños causados por atropello, he acordado sea citado este dicho denunciado por medio de la presente, toda vez que es desconocido su paradero, a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado Municipal de Cangas de Onís, sito en los bajos de las Consistoriales, el día veinte de agosto próximo, a las quince horas, debiendo comparecer con las pruebas que tuviera.

Y para que lo acordado tenga efecto extendiendo la presente cédula de citación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cangas de Onís a 16 de julio de 1945.—El Secretario, Manuel Tejuca.—Visto Bueno: El Juez, Emilio García Rionda.

Anuncios no oficiales**La Algodonera de Gijón**

El Consejo de administración de esta Sociedad de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada hoy, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de su Fábrica, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1945 y nombrar un Consejero.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas cuando menos en el capital social.

Gijón, 19 de julio de 1945.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.